Alcaldía de Caldas	CONTRATO DE COMODATO

COMODANTE:	Municipio de Caldas (Antioquia)
NIT:	890.980.447-1
COMODATARIO:	Yessica Maria Tobon Tobon
C.C / N.I.T.	1.214.742.259 de Medellín - Antioquia
OBJETO:	ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO DEL CONTENEDOR No. 3.1, UBICADO EN EL PARQUE HÁBITAT DEL SUR, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA, A LA SEÑORA YESSICA MARIA TOBON TOBON, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y GASTRONÓMICAS, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "CALDAS GASTRONOMÍA, MESA Y BAR – DISTRITO URBANO GASTRONÓMICO HÁBITAT DEL SUR".
PLAZO:	Dos (2) meses y quince (15) días o hasta el 31 de enero de 2027, contados a partir de la firma del acta de entrega.

CONTRATO No. 0912 DE 2026

Entre los suscritos: **JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 71.393.776 de Caldas, Antioquia, quien actúa en calidad de Alcalde del Municipio de Caldas Antioquia de acuerdo con el Acta de Posesión N° 096 con efectos a partir del 01 de enero de 2024 y quien en adelante se denominará **EL COMODANTE**, y por la otra, **YESSICA MARIA TOBON TOBON**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.214.742.259 de Medellín - Antioquia, quien actúa a nombre propio y quien declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incursa, en causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Ley, ni figura en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA COMODATARIA**; se ha convenido celebrar el presente contrato de comodato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1-OBJETO DEL CONTRATO: ENTREGA A TÍTULO DE COMODATO DEL CONTENEDOR No. 3.1, UBICADO EN EL PARQUE HÁBITAT DEL SUR, DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE CALDAS – ANTIOQUIA, A LA SEÑORA YESSICA MARIA TOBON TOBON, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y GASTRONÓMICAS, EN EL MARCO DE LA INICIATIVA "CALDAS GASTRONOMÍA, MESA Y BAR – DISTRITO URBANO GASTRONÓMICO HÁBITAT DEL SUR".

Los bienes que se entregan a titulo de comodato se relacionan a continuación:

DESCRIPCION DEL BIEN	CÓDIGO INVENTARIO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Estructura tipo contenedor ubicada en el Parque Hábitat del Sur del municipio de Caldas, Antioquia, de 20 FT, piso corsario, ventana abatible de 4 mts de ancho, puerta de acceso en lamina de contenedor, acondicionada y subdividida para conformar dos locales comerciales, con pisos en caucho, mesones en acero inoxidable, con pozuelo, guarda escobas y	138352	(1) Local comercial acondicionado al interior de un contenedor, ubicado en el Parque Hábitat del Sur del municipio de Caldas, Antioquia.	$45.731.272	$45.731.272

adecuaciones en las redes hidrosanitarias y eléctricas.				

CLÁUSULA 2 – ALCANCE DEL OBJETO: El alcance comprende la entrega a título de comodato al COMODATARIO de un local comercial acondicionado al interior de un contenedor, ubicado en el Parque Hábitat del Sur del municipio de Caldas, Antioquia, para su uso conforme a las condiciones establecidas en el contrato. La entrega se realizará mediante acta, en la que constarán el inventario y el estado del bien. El COMODATARIO deberá conservarlo y restituirlo al término del contrato, en los términos pactados.

Los bienes dados en comodato son de disposición exclusiva del Municipio de Caldas, se encuentran libres de todo gravamen, embargo, pleitos pendientes, limitaciones de dominio y uso o condiciones resolutorias. La entrega del bien se hará una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, mediante Acta de Entrega, documento donde constará el inventario y el estado real del bien objeto de comodato, el valor de los mismos y que a su vez hará parte integral del presente contrato.

Parágrafo: En caso de que para la utilización de los bienes entregados en virtud del presente contrato se requiera para su uso la observancia y obtención de licencias, autorizaciones, y/o requisitos especiales, corresponderá al COMODATARIO la consecución y observancia de las mismas, bajo su exclusiva responsabilidad. Cuando se trate de equipos de cómputo se prohíbe a los beneficiarios el uso e instalación de software y programas piratas y/o el cambio, desmembración o mutilación de piezas o partes y el uso para fines ilegales.

2.1. OBJETIVOS ESPECIFICOS: Entregar el contenedor No (3.1) ubicado en el Parque Hábitat del Sur del municipio de Caldas, Antioquia, para el desarrollo de actividades comerciales y gastronómicas, en el marco de la iniciativa "Caldas Gastronomía, Mesa y Bar – Distrito Urbano Gastronómico Hábitat del Sur".

CLÁUSULA 3 - DESTINACIÓN Y USO DEL BIEN: EL COMODATARIO destinará los bienes muebles objeto del presente comodato, para el desarrollo de actividades comerciales y gastronómicas, en el marco de la iniciativa "caldas gastronomía, mesa y bar – distrito urbano gastronómico hábitat del sur".

CLÁUSULA 4 -GRATUIDAD: El presente Contrato es de carácter gratuito. Sin embargo, para efectos contables, fiscales, de garantías y de responsabilidad de las partes, el valor del presente contrato será de Cuarenta y cinco millones setecientos treinta y un mil doscientos setenta y dos pesos M/l ($45.731.272); el valor se dará de conformidad con el precio de adquisición de los bienes o su valor en el mercado de conformidad con los valores señalados en la clausula segunda.

CLÁUSULA 5-ESTADO DE LOS BIENES: EL COMODANTE garantiza que los bienes objeto del presente contrato de comodato al momento de la entrega, se encuentran en buen estado de funcionamiento y sirven al uso solicitado por EL COMODATARIO. Lo propio hará constar en el acta de entrega del contrato, de conformidad con la clausula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA 6-DURACIÓN DEL COMODATO: El término de duración del presente contrato de comodato será de Dos (2) meses y quince (15) días o hasta el 31 de enero de 2027, contados a partir de la firma del acta de entrega de bienes suscrita entre las partes.

Parágrafo: Dicho término no tendrá prórroga automática y podrá adicionarse hasta el 50% del valor fiscal de los bienes entregados, si las partes asi lo convienen por escrito, previos los requisitos y aprobación de la Secretaría de Servicios Administrativos. No obstante, EL COMODANTE, se reserva la facultad de dar por terminado en contrato en cualquier tiempo, de conformidad con las normas civiles vigentes y la facultad de pedir la devolución de los bienes dados en comodato.

CLÁUSULA 7-ENTREGA: EL COMODATARIO recibirá los bienes objeto de este contrato de comodato, en el Municipio de Caldas, previa concertación de las partes para hacer efectiva la diligencia; por otra parte la fecha del Acta de Entrega servirá para determinar la duración del contrato y el inicio de las obligaciones de las partes.

Parágrafo: EL COMODATARIO deberá efectuar las labores de conservación y mantenimiento en la forma y términos que establezca con el Supervisor según los elementos recibidos lo requieran.

CLÁUSULA 8-REQUERIMIENTOS: EL COMODATARIO renuncia expresamente a los requerimientos privados o judiciales en caso de que EL COMODANTE requiera la entrega de los bienes dados en comodato, bien sea por extinción del término o por cualquier causa legal, asi como también, renuncia al derecho de retención que a cualquier titulo concede la ley sobre los bienes en mención.

CLÁUSULA 9 – OBLIGACIONES DEL COMODATARIO:
1) Recibir los bienes objeto de presente contrato, a título de comodatario.
2) Atender en forma inmediata las solicitudes y requerimientos del supervisor del contrato y permitirle la inspección de los bienes objeto del comodato de manera fácil y expedita.
3) Utilizar los bienes dados en comodato únicamente para los fines previstos en la cláusula 3 del presente contrato en forma adecuada conforme a su naturaleza.
4) Emplear el mayor cuidado, en la conservación del bien recibido en comodato, haciéndose responsable de cualquier deterioro que no provenga de la naturaleza o uso legítimo de los mismos (Artículo 2203 del Código Civil), debiendo reportar todo impase al Supervisor del contrato
5) Efectuar el mantenimiento y las reparaciones que requiera el contenedor para su normal funcionamiento por su cuenta y riesgo y estar atento a realizar las revisiones periódicas.
6) Permitir por parte del comodante la revisión previa y posterior de los bienes entregados en calidad de comodato, a fin de verificar el estado de los mismos al inicio de la ejecución del contrato, durante su vigencia y a su finalización.
7) Restituir el contenedor una vez vencido el plazo del contrato, en las mismas condiciones que se recibió, dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del contrato de comodato o a la fecha de solicitud de entrega que formule el comodante.
8) Informar al supervisor del contrato en forma inmediata y por escrito los deterioros que sufran los bienes y las causas de estos.
9) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. En caso de presentarse deberá informar inmediatamente de su ocurrencia al supervisor del contrato y a las demás autoridades competentes.
10) Asumir los gastos de mantenimiento y conservación del bien objeto del comodato que le correspondan, conforme a las obligaciones establecidas en el presente contrato.
11) Solicitar al Comodante autorización para la realización de mejoras o adecuaciones que impliquen la ejecución de obras civiles. La realización de mejoras no dará lugar a indemnización alguna al Comodatario por parte del Municipio de Caldas.
12) Abstenerse de subarrendar, ceder o disponer a cualquier título del bien.
13) Vigilar y custodiar el contenedor entregado a título de comodato, evitar su ocupación o utilización no autorizada por terceros y, en caso de presentarse alguna perturbación, informar inmediatamente al COMODANTE.

CLÁUSULA 10 – OBLIGACIONES DEL COMODANTE: 1) Entregar los bienes objeto de comodato. **2)** Permitir el uso de los bienes por parte del Comodatario, para la destinación prevista. **3)** Ejercer la función de supervisión, vigilancia y control en el cumplimiento del objeto del contrato.

CLÁUSULA 11 – RESPONSABILIDAD: EL COMODATARIO es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula primera del presente Contrato, de igua forma será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al COMODANTE en la ejecución del objeto del presente Contrato.

NIT. 890.980.447-1 Carrera 49 # 129 Sur 50
Teléfono: (57) 604 3788500 Código postal: 055440
E-mail: contactenos@caldasantioquia.gov.co
@alcaldiadecaldas - caldasantioquia.gov.co

CLÁUSULA 12– CONFIDENCIALIDAD: En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 13– GARANTÍAS: De conformidad con lo establecido en el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, no se le exige póliza de garantía a EL COMODATARIO; sin que ello implique la exoneración de responsabilidad de EL COMODATARIO por el incumplimiento contractual.

CLÁUSULA 14– INDEMNIDAD: EL COMODATARIO se obliga a indemnizar a EL COMODANTE con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. EL COMODATARIO se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. EL COMODATARIO mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

CLÁUSULA 15- CESIÓN DEL CONTRATO: EL COMODATARIO no podrá ceder los bienes dados en comodato a persona alguna, natural o jurídica, ni temporal ni definitivamente, asimismo no podrá ceder derechos u obligaciones derivadas del presente contrato, salvo que se presenten circunstancias previstas en la ley y obre autorización expresa por parte de EL COMODANTE, previo informe de la supervisión.

Paragrafo: Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Municipio de Caldas está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, EL COMODATARIO se obliga a informar oportunamente al Municipio de Caldas de la misma y solicitar su consentimiento en la forma prevista por la ley.

CLAUSULA 16 – CAUSALES DE TERMINACIÓN: **1)** Por ejecución del objeto. **2)** Por grave incumplimiento de las obligaciones a cargo de cada una de las partes. **3)** Por fuerza mayor o caso fortuito, que impida la posibilidad de seguir su ejecución. **4)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **5)** Por vencimiento del término fijo pactado en el presente contrato para su ejecución.

CLÁUSULA 17 – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

CLÁUSULA 18 - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL COMODATARIO declara bajo juramento que se entenderá prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades señaladas por la Constitución Política, la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones concordantes. PARÁGRAFO. Si llegare a sobrevenir inhabilidad e incompatibilidad con EL COMODATARIO, éste cederá el contrato previa autorización escrita de EL COMODANTE o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

CLÁUSULA 19 - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para efectos de la ejecución del presente contrato, el domicilio contractual será el Municipio de Caldas (Antioquia).

CLÁUSULA 20 - NATURALEZA JURÍDICA: Al tratarse de un contrato de comodato definido en el Codigo Civil Artículos 2200 y siguientes; acto de disposición de bienes muebles que no transfieren titularidad o dominio, sin erogación económica y/o contraprestación, que se rige por la Ley 80 de 1993, Artículos 2 y 13 dado que emana de una entidad pública, en cumplimiento de fines estatales, conforme lo dispone el artículo 141 de la ley 136 de 1994, en concordancia con los Artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986.

CLÁUSULA 21 – SUPERVISION DEL CONTRATO: La supervisión será designada por el secretario de despacho en los estudios previos de acuerdo con los lineamientos definidos en el Manual de Contratación de la entidad y constará en documento adjunto expedido por la Secretaría General. PARÁGRAFO PRIMERO: Los supervisores podrán ser sustituidos en cualquier momento por el secretario de despacho. En este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución el informe de supervisión, que detalle el avance del contrato en lo técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable.

CLÁUSULA 22 - ELEMENTOS DEL CONTRATO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente contrato los siguientes documentos, si da lugar a ello: **1)** Estudios Previos. **2)** Certificado de existencia y representación legal. **3)** Carta de Solicitud del comodato. **4)** Fotocopia del documento de identidad **5)** Fotocopia de Registro Único Tributario (RUT) **6)** Compromiso Anticorrupción. **7)** Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades. **8)** Acta de entrega de los bienes.

Para constancia se firma en el Municipio de Caldas (Antioquia), el 17 NOV 2026

JORGE MARIO RENDÓN VÉLEZ
Comodante

Yessica M. Tobon T.
YESSICA MARIA TOBON TOBON
Comodataria

Proyectó:	Revisó:
Daniel Arroyave Angel Abogado Contratista Secretaría General	**Marina Hincapié Ávila** Secretaria de despacho Secretaría General